

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

CALENDARIO LABORAL PARA EL PAS DE LA UEx 2016

Foro de la reunión/negociación

MESA NEGOCIADORA CONVOCADA

Lugar de la reunión/negociación

Sala de Reuniones - Antiguo ITI. Badajoz, 27 de enero de 2016

Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:

Hemos sido convocados para tratar el próximo miércoles, 27 de enero, el calendario laboral 2016, por ello desde **USO** deseamos haceros partícipes de la propuesta que se nos ha presentado por la Universidad, así como las propuestas que **USO** estima conveniente realizar en la Mesa.

Por ello, te agradeceríamos que si estimas conveniente realizar alguna otra propuesta nos la facilites (si es posible, argumentada y documentada), trasladándola a la Mesa.

Un saludo,

Sección Sindical de **USO**

Universidad de Extremadura

En verde las propuestas que consideramos pertinentes realizar desde **USO**.

En amarillo, propuestas de mejora en la redacción del documento.

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente calendario son de aplicación al Personal de Administración y Servicios Funcionario y Laboral que presta sus servicios en la Universidad de Extremadura, acogidos al II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (DOE de 25 de septiembre de 2009) y II Convenio Colectivo para el personal laboral de Administración y Servicios (DOE de 17 de enero de 2014), respectivamente.

SEGUNDO.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente calendario se extenderá desde el día 1 de enero del año 2016 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo las vacaciones de Navidad, vacaciones anuales (año 2016) y permisos por asuntos particulares (año 2016), cuya vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en cada uno de los apartados mencionados del presente calendario.

TERCERO.- Festividades.

Tendrán la consideración de días festivos, a los efectos oportunos las siguientes fechas:

a) Fiestas Nacionales y Autonómicas:

Decreto 250/2015, de 31 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE de 7 de agosto):

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
24 de marzo	Jueves Santo
25 de marzo	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Día de Extremadura
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Todos los Santos.
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

En aplicación de lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 1 de mayo y 25 de diciembre se disfrutará los lunes días 2 de mayo y 26 de diciembre, respectivamente, por coincidir ambas fiestas en domingo.

b) Fiestas establecidas por Resolución de 10 de mayo de 2003:

- 24 de diciembre, Nochebuena.
- 31 de diciembre, Nochevieja.

c) Fiestas Universitarias: A celebrar en toda la Universidad.

28 de enero	Santo Tomás de Aquino
-------------	-----------------------

d) Fiesta de Ámbito Universitario: De Centros y Servicios Centrales. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 29 de junio 2015, por el que se fija el calendario académico para el curso 2015-2016.

26 de febrero	Facultad de Derecho
4 de marzo	Servicios Centrales
4 de marzo	Centro Universitario de Plasencia
11 de marzo	Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional
18 de marzo	Escuela de Ingenierías Industriales
18 de marzo	Facultad de Estudios Empresariales y Turismo
8 de abril	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
22 de abril	Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación
25 de abril	Facultad de Filosofía y Letras
29 de abril	Centro Universitario de Mérida
13 de mayo	Escuela Politécnica
13 de mayo	Escuela de Ingenierías Agrarias
* octubre	Facultad de Medicina
* octubre	Facultad de Veterinaria
* octubre	Facultad de Ciencias del Deporte
* noviembre	Facultad de Ciencias
* noviembre	Facultad de Educación
* noviembre	Facultad de Formación del Profesorado

* Fechas a fijar por el Consejo de Gobierno de la UEx en el calendario académico para el curso 2016-2017.

e) Fiestas de Ámbito Local: Dos días en cada localidad, designados por los Ayuntamientos. Resolución de 16 de noviembre de 2015 (DOE de 24 de noviembre), de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016:

Campus de Badajoz	9 de febrero (Martes de Carnaval) 24 de junio (San Juan)
Campus de Cáceres	23 de abril (San Jorge) cae en sábado *

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

	27 de mayo (Día de feria)
Campus de Mérida	1 de septiembre (Día de feria)
	10 de diciembre (Santa Eulalia)
Campus de Plasencia	9 de junio (Día de feria)
	10 de junio (Día de feria)
Jarandilla de la Vera	5 de mayo
	14 de septiembre (Cristo de la Caridad)

* Artículo 53.4 del Convenio Colectivo del PAS.- Mediante los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que los días 24 y 31 de diciembre, o cualquier otro festivo de carácter nacional, autonómico o local, coincidan con días festivos, sábado o día no laborable, para el personal al servicio de la Universidad de Extremadura. Con motivo de ser el día 23 de abril (festividad de S. Jorge), en la localidad de Cáceres, fiesta local de carácter retribuido, no recuperable y no susceptible por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y coincidir en sábado, se compensa con el derecho a disfrutar de un día (1) adicional de permiso durante el año 2016.

f) Reducción horaria en la principal fiesta de cada localidad:

En el periodo de la principal fiesta de cada localidad los días a considerar con reducción horaria se fijará por la Gerencia, que se realizará en función del número de días que determine el Ayuntamiento de cada localidad y el horario obligatorio a realizar por todos los empleados públicos será de 9:30 a 14:00 horas para aquellos que presten servicios en jornada de mañana y de 14:00 a 18:30 horas para los que se encuentren en jornada de tarde. Esta franja horaria podrá alterarse previa petición motivada a la Gerencia que lo autorizará, en su caso, por razones de servicio.

Al personal que desempeñe puestos de trabajo configurados como de horario especial (jornada partida de mañana y tarde), durante el referido período no le será de aplicación la regla relativa al cumplimiento en jornada de tarde, debiendo realizar su jornada matinal de 9:30 a 14:00 horas.

No se podrá disponer de horarios especiales en períodos distintos a los propios de las festividades de cada localidad.

Excepcionalmente en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

CUARTO.- Vacaciones Anuales.

A) General.

El disfrute general de las vacaciones anuales se realizará:

a) De forma obligatoria y para todos los empleados públicos durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto, ambos inclusive, en que permanecerán cerradas las instalaciones de la Universidad. Únicamente podrán desarrollar su tarea en este período, y en consecuencia, trasladando la efectividad de sus vacaciones al comprendido en el apartado b), los empleados que cubran las necesidades de servicios que determine la Gerencia en atención a la obligatoria continuidad en la prestación por la índole de funciones encomendadas a la unidad correspondiente.

b) El resto de los días a que se tuviera derecho se disfrutarán, previa petición y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Las vacaciones anuales serán de veintidós días (22) hábiles anuales por año completo de servicio efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos desde el último período vacacional estival, computados en este último caso a razón de 0,0603 por día natural de prestación de servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos en el párrafo anterior, se podrán solicitar en cualquier fecha del año el disfrute independiente de hasta ~~cinco~~ nueve días (5) (9) hábiles por año natural.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio. Veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

A los efectos del total de días previstos para vacaciones anuales, los sábados no serán considerados días hábiles.

El derecho a elección de turno será rotatorio salvo acuerdo entre el personal afectado

B) Excepciones.

B.1. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar sus vacaciones fuera del período arriba referido (junio, julio, agosto y septiembre), se aplicarán las siguientes reglas:

Si el empleado público es funcionario tendrá derecho a:

- Si le correspondieran veintidós días hábiles, disfrutaría de treinta días hábiles consecutivos.
- Si se produce el disfrute parcial, se atribuirá la parte proporcional que correspondiera.
- Si no tuviera derecho al total de días previsto con carácter general, el incremento adicional sería proporcional.

Si el empleado público es personal laboral y debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del período referido, tendrá derecho a treinta y dos días hábiles consecutivos, igualmente fuera de ese período.

B.2. Si en el día de inicio de las vacaciones o durante el disfrute de las mismas autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, permiso acumulado de lactancia, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el período que reste en uno distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, las mismas se podrán disfrutar en el año natural, inmediatamente, posterior.

No obstante lo anterior, en el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en que se hayan originado.

Aquellos empleados públicos que se encuentren dentro de los supuestos B1 y B.2 la petición de disfrute la realizarán con, al menos, 20 días hábiles al de inicio del periodo solicitado.

C) Determinación de los períodos de disfrute:

Con el fin de organizar adecuadamente los servicios y unidades durante los períodos en que disfrutaran sus vacaciones anuales los empleados de la Universidad, deberán quedar determinados como **fecha límite el 16 de mayo de 2016**.

En este sentido, los responsables de las distintas unidades y servicios facilitarán a la Gerencia, en la fecha límite indicada, relación nominal de todos los empleados públicos que dependan funcionalmente de ellos, con la indicación de las fechas de disfrute de vacaciones anuales que se les autoriza. En el caso de empleados públicos adscritos a la Unidad de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Universidad, los responsables incorporarán las del personal que estén funcionalmente desempeñando sus tareas bajo su dependencia, considerando en todo caso que su determinación reviste la característica de informe previo para la autorización que finalmente adopte la Gerencia.

Cualquier variación que pudiera producirse con posterioridad será comunicada previamente a la Gerencia para su conformidad, sin que resulte posible ninguna alteración de fechas que no cumpla con esta exigencia.

QUINTO.- Vacaciones de Semana Santa.

Se podrán disfrutar siete días (7) naturales a elegir entre los siguientes turnos:

- a) Los días 21 al 27 de marzo, ambos inclusive, (1º turno)

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

b) Los días 24 al 30 de marzo, ambos inclusive, (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, supeditados a las necesidades del servicio. Salvo en este supuesto no se podrán disfrutar estos permisos fuera de los turnos establecidos.

En el supuesto de no haber prestado servicios continuados desde el último período vacacional para el disfrute de los días indicados se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si el empleado público es funcionario, éste disfrutará de los días que le correspondan a razón de 0,0192 días por día natural trabajado.
- Si el empleado público es laboral, se tendrá derecho al disfrute de este período vacacional si se ha prestado servicios ininterrumpidos en los tres meses anteriores al turno correspondiente. En caso contrario, se prorrateará el período de disfrute proporcional al tiempo de servicio prestado.

No obstante lo anterior, cuando el Centro o Servicio lo permita y no impida el cumplimiento de necesidades de atención pública y la actividad investigadora, los responsables de los Centros o Servicios podrán requerir el establecimiento de un único turno de vacaciones, con cierre total de las instalaciones universitarias durante el citado período y con las únicas excepciones previstas para las vacaciones anuales.

Igualmente, y con las mismas exigencias del párrafo anterior, los responsables de Centros y Servicios podrán requerir el cierre de instalaciones universitarias en jornada de tarde durante este período.

SEXTO.- Vacaciones de Navidad.

Se podrán disfrutar siete días (7) naturales a elegir entre los siguientes turnos:

- a) Los días 21 al 27 de diciembre, ambos inclusive, (1º turno)
- b) Los días 28 de diciembre al 3 de enero, ambos inclusive (2º turno)

Estas vacaciones se tomarán ajustándose a las mismas limitaciones que las referidas en el punto anterior, Vacaciones de Semana Santa.

SÉPTIMO.- Días de Permiso por Asuntos Particulares.

El personal podrá disfrutar hasta cinco (5) días por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siempre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Además, tendrán derecho al disfrute de dos días (2) adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día (1) adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo; el derecho nace a partir del día siguiente del cumplimiento del trienio.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los períodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de asuntos particulares será la de 31 de enero de 2017.

OCTAVO.- Horario de Verano.

Durante los meses de julio y agosto se establecerá una **reducción** de una hora y treinta minutos en la jornada laboral para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este calendario, conforme a los siguientes criterios:

- a) Con carácter general, el horario durante este período será de 8:00 a 14:00 horas, en jornada de mañana, de lunes a viernes, ambos inclusive. En el supuesto de que el horario fuera en jornada de tarde, éste se realizará de 15:00 a 21:00.
- b) El personal de las Secretarías administrativas de los Centros universitarios que desempeñe puestos de trabajo donde una de las funciones sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, así como el personal laboral, ambos con horario de mañana y tarde, tendrá una jornada intensiva de verano, desde el 16 hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 al 15 de septiembre, ambos inclusive, desempeñando su jornada desde las 7:45 hasta las 15:15 horas. Durante los meses de julio y agosto, su jornada será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas.

En todo caso, los turnos que se establezcan garantizarán la apertura de Centros y Servicios durante la totalidad de su jornada normal y en aquellas unidades que los empleados, por necesidades del servicio, no vean reducida su jornada ordinaria, será compensada la demasía en períodos posteriores.

El personal que pudiera ser contratado con carácter temporal para el cumplimiento de actividades de ineludible

USO INFORMA 06-2016

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

desarrollo en las fechas de verano realizará la jornada que en cada caso se señale en su contrato de trabajo.

NOVENO.- *Día de apertura de curso y otras festividades académicas.*

El día de apertura del curso académico será considerado no laborable a excepción de los servicios que la Gerencia determine como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día. El personal que preste servicio será recompensado con un día **(1)** de descanso, elegido por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

Igual tratamiento tendrán las festividades académicas señalados en las letras c) y d) del punto Tercero, en relación con el personal que desempeñe su actividad en esos días para cobertura de los actos conmemorativos.

Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio no permitan la compensación con descanso referidas anteriormente, se aplicará la compensación económica en el concepto retributivo correspondiente, previa autorización de la Gerencia.



**SI TE CONVENCE
NUESTRA FORMA DE ACTUAR,
SI ESTAS DE ACUERDO CON
NUESTRA FORMA DE REIVINDICAR,
SI TE IDENTIFICAS CON USO, AYÚDANOS
Y COLABORA CON NOSOTROS**

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura

**POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE**